



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 786

BUENOS AIRES, 8 JUN 2012

VISTO el expediente N° 0007284/11 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Económicas, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN SINDICATURA CONCURSAL Y ENTES EN INSOLVENCIA, conforme a las Ordenanzas del Consejo Superior N° 41/88 y N° 25/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN SINDICATURA CONCURSAL Y ENTES EN INSOLVENCIA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 450 del 20 de julio de 2010 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de ESPECIALISTA EN SINDICATURA CONCURSAL Y ENTES EN INSOLVENCIA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente ~~su~~ constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 786

Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 450 del 20 de julio de 2010 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN SINDICATURA CONCURSAL Y ENTES EN INSOLVENCIA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN SINDICATURA CONCURSAL Y ENTES EN INSOLVENCIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Económicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la



*Ministerio de Educación*

acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 450 del 20 de julio de 2010.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*AS*

*J*  
RESOLUCIÓN N° 786

*AS*

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

786



ANEXO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Económicas.**

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN SINDICATURA CONCURSAL Y ENTES EN INSOLVENCIA.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Ser egresado de una universidad argentina nacional, provincial o privada (reconocida por autoridad competente), con el título universitario de Contador Público u otro título universitario del área de las Ciencias Económicas o ser graduado de universidades extranjera con título de grado de nivel equivalente al universitario de Contador Público u otro del área de las Ciencias Económicas otorgado por la Universidad Nacional de Cuyo. Su admisión no significará reválida del título de grado ni lo habilitará para ejercer la profesión en el país.
- Ser graduado universitario en otras áreas de carreras de grado con una duración no menor de cuatro (4) años – como la de abogacía. El Comité Académico, determinará a propuesta del Director de la Carrera, el alcance, los conocimientos mínimos a requerirse, conforme al área del saber del postulante.
- Acreditar dominio funcional del idioma castellano, en el caso de estudiantes extranjeros de habla no hispana.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	---------------------

<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>		
PC1	Derecho Procesal	44
PC2	Derecho Privado	48
PC3	Estados Contables y Auditoría	28
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>		
SC1	Derecho Concursal I	56
SC2	Responsabilidad Concursal, Civil y Penal en los Concursos y las Quiebras	24
SC3	Ánálisis Financiero	36
<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>		
TC1	Derecho Concursal II	56
<b>TERCER Y CUARTO CUATRIMESTRE</b>		
TyCC	Práctica Concursal	100
<b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>		
CC1	Trabajo de Investigación Final	58

60

19



Ministerio de Educación

1 0 6



**OTRO REQUISITO:**

- ✓ Trabajo Final.

**CARGA HORARIA:**

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 400 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 300 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 100 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN: 50 Horas.

11  
T  
T  
O